

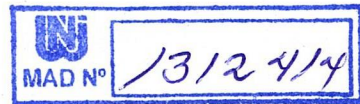


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 432-2026-CCO-UNJ

Jaén, 16 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución N° 208-2023-CCO-UNJ, de fecha 29 de mayo de 2026; la Resolución Presidencial N° 332-2023-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Acta de Reunión de Coordinación de fecha 11 de marzo de 2025, la Carta N° 001-2026/UNJ/DLBT, de fecha 15 de mayo de 2026; el Oficio N° 072-2026-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 26 de junio de 2026; el Oficio N° 666-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de julio de 2026; el Informe Legal N° 437-2026-UNJ/OAJ, de fecha 10 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0528-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 027-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: *"La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye el desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria"*;

Que, el artículo 125°, de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que: *"Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 432-2026-CCO-UNJ

16-JULIO-2026

denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la instalación de huertos hortofrutícolas hidropónicos", cuya coordinación estuvo a cargo de la docente Delicia Liliana Bazán Tantaleán, con la participación de los docentes Hans Himbler Minchán Velayarce y Andrea Fioreli Velarde Santoyo;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 332-2023-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la asignación de un área de terreno de 400.00 m² y un perímetro de 116.00 ml para la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", constituyendo dicha asignación un acto administrativo accesorio destinado a viabilizar el desarrollo del referido proyecto;

Que, mediante Acta de Reunión de Coordinación de fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, Coordinadora del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", dejaron constancia del estado situacional del referido proyecto, verificándose que, a pesar de las gestiones administrativas efectuadas para su implementación, este no recibió el financiamiento requerido ni fueron atendidos los requerimientos técnicos formulados durante los años 2024 y 2025; en ese contexto, la coordinadora manifestó su decisión de renunciar a la ejecución del proyecto, por haberse tornado inviable su desarrollo;

Que, a través de la Carta N° 001-2026/UNJ/DLBT, de fecha 15 de mayo de 2026, la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, en su condición de Coordinadora del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", presenta su renuncia a la coordinación del referido proyecto, señalando que este no recibió el financiamiento requerido ni fueron atendidos los requerimientos técnicos formulados durante los años 2024 y 2025, circunstancias que imposibilitaron su ejecución;

Que, mediante el Oficio N° 072-2026-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 26 de junio de 2026, el Director de Responsabilidad Universitaria, solicita al Vicepresidente Académico dejar sin efecto el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", ante la renuncia de coordinadora para la ejecución del mismo;

Que, a través del Oficio N° 666-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de julio de 2026, el Vicepresidente de Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", ante la renuncia de coordinadora para la ejecución del mismo;

Que, mediante el Informe Legal N° 437-2026-UNJ/OAJ, de fecha 10 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a dejar sin efecto el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", en el que concluye que es procedente dejar sin efecto la Resolución N° 208-2023-CO-UNJ de fecha 29 de mayo de 2023, que reconoció a los ganadores del II Concurso Público Interno de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria 2023, de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo del Proyecto: "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", teniendo como Coordinador a Delicia Liliana Tantalean, y como miembros a Hans Himbler Minchán Velayarce y Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por no haberse ejecutado oportunamente, y dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 332-2023-UNJ de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprobó la asignación de área de terreno de 400 m² y un perímetro de 116.00 ml para la ejecución del proyecto, recomendando:

"5.1. Elevar el expediente a la Comisión Organizadora a fin de que en sesión del pleno se aprueba dejar sin efecto y no ejecutable el proyecto CAMPUS SALUDABLE Y SUSTENTABLE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HUERTOS HIDROPÓNICOS HORTOFRUTÍCOLAS, teniendo como



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 432-2026-CCO-UNJ

16-JULIO-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la no continuidad de la ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", ganador del II Concurso Público Interno de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria 2023, reconocido mediante el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2023-CO-UNJ, por no haberse ejecutado oportunamente, disponiéndose el cierre definitivo del referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 332-2023-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023 mediante la cual se aprobó la asignación de un área de terreno para la ejecución del citado proyecto, por haber desaparecido la finalidad que motivó su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria emita el informe de cierre administrativo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado "Campus Saludable y Sustentable mediante la Instalación de Huertos Hidropónicos Hortofrutícolas", dejando constancia de su no ejecución, de la inexistencia de recursos financieros ejecutados, así como de la ausencia de bienes adquiridos y de obligaciones pendientes derivadas de su ejecución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de copia de la presente resolución y de los antecedentes que dieron lugar a su emisión a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Jaén, para la evaluación de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan, conforme a sus atribuciones

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la remisión de copia de la presente resolución y de los actuados pertinentes al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines que estime pertinentes, en el marco de sus funciones

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE